



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, el Magistrado (a): **SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2024-00375-00** formulada por ALBERTO SION COHEN HARARI identificado con pasaporte panameño No. PA0801903 y en calidad de representante legal de la sociedad SUPLIMODA S.A.S. con NIT 901242525-1, en contra de; 1) JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; 2) INSPECCIÓN 2C DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD 2 CHAPINERO; 3) POMBO VITTONI ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S. NIT 900.609.017-5, representada legalmente por el señor Arturo Pombo Vittone, identificado con cédula de ciudadanía No.19.263.593.2) 4) CAMILO ENRIQUE POMBO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.973.345 representada por Esther Alessandra López González identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.662.3); 5) MARIANA POMBO VITTONI identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.006; 5) DIEGO POMBO VITTONI, identificado con cédula de ciudadanía No.79.416.603.5) 6) INVERSIONES VIDA Y CIA S.A.S NIT. 830.057.577-4, representada legalmente por el señor RENATO ALBERTO VITTONI NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.128.832; 7) TRIADA S.A.S NIT 800.179.736-3 representada legalmente por el señor ALVARO HERNAN VÉLEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.357, 8) CURADURIA URBANA No 1 DE BOGOTÁ, a la que además se vincula 000 2024-00375-00 Página 2 de 4 a las partes, terceros e intervinientes en el proceso verbal adelantado en el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el No. 11001310302320230051500 e igualmente a todos los intervinientes de la acción policiva rotulada con el No. 20235210127332 tramitada en la INSPECCIÓN DE POLICIA 2C de la Localidad 2 de Chapinero; así mismo a la Alcaldía Local de la misma zona, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE PROCESO:**

PROCESO VERBAL ROTULADO BAJO EL NO. 11001310302320230051500; ASÍ MISMO,
POR CUENTA DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD 2 DE CHAPINERO SE
DEBERÁ ENTERAR DE LA PRESENTE QUEJA CONSTITUCIONAL A LAS PARTES,
TERCEROS Y DEMÁS INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACCIÓN POLICIVA
20235210127332

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

SE FIJA: 27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora Carlos E

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil de Decisión

RADICADO: 1100122030002024-00375-00

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA, promovida en nombre propio por el señor ALBERTO SION COHEN HARARI identificado con pasaporte panameño No. PA0801903 y en calidad de representante legal de la sociedad SUPLIMODA S.A.S. con NIT 901242525-1, en contra de; 1) JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; 2) INSPECCIÓN 2C DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD 2 CHAPINERO; 3) POMBO VITTONI ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S. NIT 900.609.017-5, representada legalmente por el señor Arturo Pombo Vittone, identificado con cédula de ciudadanía No.19.263.593.2) 4) CAMILO ENRIQUE POMBO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.973.345 representada por Esther Alessandra López González identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.662.3); 5) MARIANA POMBO VITTONI identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.006; 5) DIEGO POMBO VITTONI, identificado con cédula de ciudadanía No.79.416.603.5) 6) INVERSIONES VIDA Y CIA S.A.S NIT. 830.057.577-4, representada legalmente por el señor RENATO ALBERTO VITTONI NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.128.832; 7) TRIADA S.A.S NIT 800.179.736-3 representada legalmente por el señor ALVARO HERNAN VÉLEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.357, 8) CURADURIA URBANA No 1 DE BOGOTÁ, a la que además se vincula



a las partes, terceros e intervinientes en el proceso verbal adelantado en el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el No. 11001310302320230051500 e igualmente a todos los intervinientes de la acción policiva rotulada con el No. 20235210127332 tramitada en la INSPECCIÓN DE POLICIA 2C de la Localidad 2 de Chapinero; así mismo a la Alcaldía Local de la misma zona.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado y a la Inspección de Policía accionados, a los demás accionados y vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma y remitan copia digital de las actuaciones que motivaron la demanda de amparo y/o que tengan relación con ella.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes, terceros y demás intervinientes dentro del proceso Verbal rotulado bajo el No. 11001310302320230051500; así mismo, por cuenta de la Inspección de Policía de la localidad 2 de Chapinero se deberá enterar de la presente queja constitucional a las partes, terceros y demás intervinientes dentro de la acción policiva 20235210127332, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado y la Inspección de Policía accionados deberán remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá



hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado y de la autoridad de policía local, destinados para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro de los procesos de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

Finalmente, no se accede al decreto de la medida provisional sugerida por el accionante en consideración a que no se acreditó con los medios de convicción necesarios, que la medida invocada sea urgente y necesaria para evitar la consumación de un perjuicio irremediable o que la parte accionante se encuentre frente a una amenaza flagrante a sus garantías basales; además, por cuanto lo pretendido en la medida provisional se contrae a las mismas peticiones encausadas en el libelo de tutela; por tanto, dicha pretensión deberá definirse por esta Corporación al momento de proferir el fallo correspondiente, más aún cuando a la fecha no se cuenta con la información necesaria relacionada con las actuaciones censuradas por parte de las autoridades accionadas, la cual está siendo requerida en el presente proveído.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada



Firmado Por:

Sandra Cecilia Rodríguez Eslava

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58b84c11faade04839ee73ec68de54d03ae4b6d4f03dd1d3c0a7bcbbfe92779**

Documento generado en 26/02/2024 09:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>